ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 el parágrafo '1 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

ASUNTO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SALUD MEDIANTE LA REALIZACION DE MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACION EN NIÑOS DE O A 5 AÑOS, DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EN EL AÑO 2024**"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de La Apartada, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, cuya finalidad es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los asociados y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural, como finalidad esencial del estado.

El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación corresponden a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo. Sin embargo, durante la implementación de los programas de salud pública, estos dos términos han sido confundidos y asumidos como sinónimos, comprensión que es distante de la realidad para la mayoría de los casos. El término monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir, se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos; el término evaluación corresponde a la valoración del cambio en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa.

Para el propósito del presente lineamiento para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la evaluación se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, accesibilidad, oportunidad y deserción al esquema de vacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un mínimo de dos momentos del año. Con respecto a lo anterior vale la pena aclarar que los resultados de los Monitoreos no son generalizables al resto del área, localidad, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., porque no tienen representatividad

estadística y, por lo tanto, no son extrapolables a la población. Sin embargo, son una herramienta útil en la supervisión de la vacunación casa a casa, jornadas, barridos, etc., y ayudan en la identificación de sectores y grupos de alto riesgo.

Contrario a lo anterior, la evaluación de coberturas de vacunación está planificada y se realiza sobre técnicas de muestreo que buscan representatividad de la población y los resultados se pueden extrapolar al universo o población de referencia. Anualmente los niveles locales, municipales y regionales del país realizan Monitoreos y evaluaciones para identificar factores que influyen en las coberturas de vacunación. Sin embargo, para asegurar una adecuada planificación, evitar errores en la ejecución, acertar en los resultados y conclusiones es necesario aplicar técnicas y procedimientos, motivar al personal ejecutor y basarse en datos respaldados en el carné de vacunación.

La inmunización ha demostrado ser la medida de salud pública más económica para prevenir la enfermedad y la muerte entre los niños. En mayo de 1974 la Organización Mundial de la Salud estableció el programa ampliado de inmunización PAI, para poner al alcance de un mayor número de niños la vacunación.

El PAI obedece a una declaración política del que hacer en salud pública para toda la población enmarcada en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio efectuando una serie de operaciones de manera ordenada y lógica cuyo último fin es lograr erradicar y controlar a las enfermedades prevenibles por vacunación.

El Colombia el programa ampliado de inmunización, fue resaltante como el más moderno y completo de américa latina, lográndose coberturas cercanas al 95% para prevalente y triple viral y del 92% para primera dosis de VPH.

Desde sus inicios el PAI, definió un esquema básico de vacunación destinado a brindar acceso a todos los niños y niñas menores de 5 años a través de un programa permanente de vacunación contra 6 enfermedades (tuberculosis, poliomielitis, Difteria, tos ferina, tétanos y Sarampión. En el transcurso de la última década este esquema se ha ido mejorando progresivamente, con vacunas más seguras y eficaces, de tal forma que en la actualidad el programa incluye, además, vacunas como Hepatitis B, Meningitis, e infecciones por Haemophilus influenza tipo B (HIB), influenza viral y fiebre amarilla en niños y niñas de un año.

A pesar de tener uno de los mejores esquemas de vacunación en la región, la disponibilidad de nuevas vacunas seguras y eficaces se licencia e incorporan cada año al mercado mundial, En nuestro país las decisiones sobre la inclusión de nuevas vacunas recaen en el desarrollo de estudios de costo y efectividad y factibilidad programática que han venido desarrollándose en el transcurso de los años, estos

estudios respaldan las decisiones tomadas al respecto. Para cumplir las metas trazadas en el año 2020. El municipio de La Apartada, a través de la secretaria de salud municipal en cumplimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control, se realizar acciones, para monitorear al Programa Ampliado de Inmunización PAI de la ESE CAMU LA APARTDA, a través de encuestas casa- casa y verificar que estemos logrando dichas metas.

La vacunación es la mejor estrategia y el más costo efectivo demostrada universalmente para la reducción de la incidencia y mortalidad por las enfermedades inmunoprevenibles.

El municipio de La Apartada en el año 2023, no alcanzó las metas establecidas de cobertura de vacunación, para BCG de recién nacido y DPT R2, refuerzo de los 5 años, por lo tanto, es indispensable, realizar dos monitoreos rápidos de cobertura de vacunación en los niños de 0 a 5 años del área urbana y rural del municipio, para poder vigilar que logremos las Metas trazadas.

Con base en lo anterior y siendo la vacunación una de las medidas más costo-efectivas para prevención de enfermedades, se insta a continuar la prestación del servicio de vacunación garantizando la seguridad del usuario, acompañante y trabajador de la salud en las modalidades intramural y extramural, a través de la demanda espontánea del mismo, coordinación de citas, unidades móviles, puestos móviles de vacunación, entre otras estrategias previa verificación de casos sospechosos o probables en la viviendas; en ese sentido la institución debe proveer los Elementos de Protección Personal (EPP) y garantizar el suministro de jabón, toallas de papel, material de limpieza y desinfección, y demás que se requieran para disminuir el riesgo de trasmisión de enfermedades respiratorias, incluyendo COVID-19. Se debe propender por comenzar a revisar las cohortes de niños que han omitido sus dosis de vacuna y desarrollar un plan de acción como medida para la recuperación de la inmunización, priorizando la vacunación en el marco de los planes de eliminación y erradicación, así como enfermedades que pueden producir alta morbimortalidad tales como influenza estacional y neumococo. Es importante mantener la confianza de la comunidad en la vacunación y el sistema de salud. Evaluar y comprender la demanda y la aceptación de la inmunización del programa permanente es fundamental para los tomadores de decisiones para priorizar las opciones de prestación de servicios de vacunación.

Que todo lo anterior sustenta la necesidad del servicio propuesto el cual resulta de gran utilidad funcional para el cumplimiento de los fines y metas administrativas previstas por la entidad; lo cual se enmarca en las acciones misionales que

constitucional y legalmente le son inherentes a la misma como parte fundamental del estado.

Por tanto, la anterior necesidad se satisface contratando una persona natural o jurídica que goce de idoneidad y experiencia durante el tiempo que dure el contrato resultante del presente estudio previo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SALUD MEDIANTE LA REALIZACION DE MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACION EN NIÑOS DE O A 5 AÑOS, DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EN EL AÑO 2024".

2.2. Plazo: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato por parte del Supervisor designado.

2.3. Lugar de ejecución: En el municipio de La Apartada - Córdoba.

2.5. Actividades Específicas del Contrato.

1. Estimar y plasmar documentalmente en los informes la cobertura de vacunación con cada biológico en todo el municipio, a través de encuesta de cobertura.

2. Estimar y plasmar documentalmente en los informes la oportunidad en la aplicación del esquema nacional de vacunación.

3. Estimar y plasmar documentalmente en los informes la proporción de vacunados por asegurador.

4. Identificar motivos de no vacunación que permitan desarrollar estrategias de trabajo e implementar tácticas de acuerdo a la situación particular de cada municipio.

5. Estimar y plasmar documentalmente en los informes la proporción de tenencia de carné.

6. Fortalecer la toma de decisiones a partir del análisis y revisión de los procesos del programa.

7. Realización de dos (02) Monitoreos rápidos de cobertura de vacunación respectivos análisis de resultado, acorde a los lineamientos PAI del Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Análisis de la información de la evaluación de cobertura acorde a los lineamientos PAI del ministerio de salud y protección Social

9. Tabulación de la información por niño, en una base de datos diseñada para tal fin.

10. Revisión de la información obtenida en los instrumentos y la base de datos, por parte del epidemiólogo o coordinador PAI

11. Elaboración de indicadores para completar el análisis

12. Elaboración de Informe de conclusiones y recomendaciones pertinentes.

13. Socialización del informe y entrega e información de monitoreo al departamento.

14. Obrar con lealtad y buena fe.

15. Cumplir con el objeto contractual.

16. Mantener la confidencialidad sobre la información que tenga conocimiento y sobre la información.

17. Las demás que el ejecutivo municipal estime conveniente.

18. Presentar el informe de ejecución final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

19. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

20. Estar al día en la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en la ley.

21. Informar por escrito al Supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar o incidir en la ejecución del contrato y que atente contra el normal desarrollo del objeto a contratar.

2.6. Forma de pago: El valor del contrato que se genere será pagado de la siguiente manera: un primer pago a título de pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%)

del valor del contrato equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo.)** previa legalización y firma del acta de inicio y un último pago al finalizar el contrato por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo.)** previa presentación de informe final y recibo de satisfacción de actividades del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el caso del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato y el deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales y para tales efectos deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

3.1. Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.2. Justificación: El municipio de La Apartada - Córdoba, no tiene dentro de su planta de personal idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.3. Fundamentos jurídicos: El artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…..h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…..".**

Y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo)**, que respaldan el servicio profesional descrito.

4.2. Justificación: De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación profesional del contratista, la oferta y demanda de personas en el área en el municipio de La Apartada y en el departamento de Córdoba, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio.

De acuerdo con lo anterior, se ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

4.3. Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000261 de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se debe estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente.

El municipio ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de servicios los siguientes:

6.1. RIESGO

RIESGO	DEFINICION	ASIGNACION	NIVEL	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento total o parcial del contrato, imputable al contratista	Ocurre cuando el contratista por cualquier causa atribuible a él no cumple con el objeto contratado	Contratista	Bajo	Actividades de seguimiento por parte de la supervisión del contrato
Mala calidad o insuficiencia del servicio teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato	Ocurre cuando el contratista por cualquier causa atribuible a él, cumple defectuosamente el objeto del contrato	Contratista	Bajo	Actividades de seguimiento por parte de la supervisión del contrato
Incumplimiento total o parcial del pago de salarios y prestaciones sociales	Ocurre cuando el contratista por cualquier causa atribuible a él cumple parcialmente o no cumple con los pagos de aportes a las seguridad social	Contratista	Bajo	Actividades de seguimiento por parte de la supervisión del contrato y el cumplimiento de las condiciones previas al pago de los servicios prestados

6.2. FORMA DE MITIGARLO

Descripción del riesgo:	**Consecuencia de la ocurrencia del evento:**	**Asignación del riesgo:**	**Tratamiento/Controles a ser implementados:**
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes.
Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías.
Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

Para mitigar el riesgo antes descrito, la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo previsto en el decreto 1082 de 2015, y atendiendo las labores y funciones determinadas por la ley 1474 el funcionario designado supervisor hará los seguimientos suficientes y necesarios que permitan al contratista cumplir previamente sus obligaciones como requisito indispensable para presentar cuenta de cobro por sus servicios prestados.

7. GARANTÍA QUE LA ENTIDAD EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO*:* en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigenciaigual al plazo del mismo y tres (3) años más.

D) DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO: en cuantía equivalente al 100% del valor de los recursos entregados a este título, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.11 de Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice la contratación en referencia.

Dado en La Apartada - Córdoba, a los seis (06) días del mes mayo de 2024.

-ORIGINAL FIRMADO-
ALEX DAVID PICO RAMOS
Secretario de Salud.
MUNICIPIO DE LA APARTADA – CORDOBA.